



Sabanalarga, catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00182-00.
ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL.
CONTRAYENTES: ESTEBAN DE JESÚS BERDUGO MERCADO y GREYNELLYS LLUVIANIS PEÑA ESPINOSA.

ASUNTO:

Procede el despacho a dar trámite a las solicitud de matrimonio civil elevada por los señores ESTEBAN DE JESÚS BERDUGO MERCADO y GREYNELLYS LLUVIANIS PEÑA ESPINOSA.

ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES:

El matrimonio civil ante Juez se encuentra consagrado en el Código Civil a partir del Artículo 113, y es definido como un contrato que reviste la característica de solemne debido a que para su validez es necesario que se realicen ciertos tramites, además el código habla de que se forma por un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y auxiliarse mutuamente.

Pues bien, en revisión detallada de la solicitud en estudio, se advierte a que la manifestación hecha por los señores ESTEBAN DE JESÚS BERDUGO MERCADO y GREYNELLYS LLUVIANIS PEÑA ESPINOSA, domiciliados y residenciados respectivamente en la Calle 16 N° 11-138 y Calle 22A N° 7-08 de esta municipalidad, sobre su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL se ajusta a las premisas legales establecidas para ello, este despacho procederá a admitirla y, en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo dicha celebración.

Para tal fin, se advierte a los contrayentes que la diligencia de MATROMONIO CIVIL objeto de este pronunciamiento, se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”; y en el evento de presentarse problemas técnicos para asistir virtualmente a la aludida audiencia, los interesados pueden acudir a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga y/o Personería Municipal, para que le brinden los medios tecnológicos y puedan estar presentes en dicha diligencia, en razón a que este despacho los ofició en tal sentido, atendiendo lo ordenado en el Decreto 802, art. 2.º en su parágrafo 2º.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos ESTEBAN DE JESÚS BERDUGO MERCADO, identificado con la C.C. N°



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

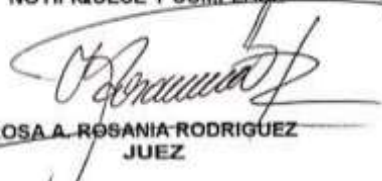
SIGCMA

1.043.018.160 expedida en Sabanalarga (Atl.), y GREYNELLYS LLUVIANIS PEÑA ESPINOSA, identificada con la C.C. N° 1.043.019.397 expedida en Sabanalarga (Atl.), al tenor de lo regalado ene el Artículo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la fecha del 28 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo virtualmente a través de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”; la celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los señores ESTEBAN DE JESÚS BERDUGO MERCADO, identificado con la C.C. N° 1.043.018.160 expedida en Sabanalarga (Atl.), y GREYNELLYS LLUVIANIS PEÑA ESPINOSA, identificada con la C.C. N° 1.043.019.397 expedida en Sabanalarga (Atl.).

TERCERO: CÍTESE a los señores HECTOR ALFREDO BERDUGO PIÑEREZ, identificado con la C.C. N° 1.043.022.304 expedida en Sabanalarga (Atl.), y DINA LUZ BASSA MELGAREJO, identificado con la C.C. N° 1.045.232.804 expedida en Luruaco (Atl.), a fin de concurren a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en su condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO Sabanalarga, 14 de mayo de 2021 El presente auto se notifica por Estado No. 62  MAURICIO A. MUNERA MIRANDA SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2b2ca403bb215509ab3333da6e2eaa438660088039fa010195712a4309cd5f7

Documento generado en 14/05/2021 06:18:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>